



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CAACUPÉ  
P. Ayala -Solis e/ Boquerón y Alberdi  
Teléfonos: 0511 242382 - 242384  
Paraguay



**VISION: "Hacer de caacupe una ciudad para la gente, segura, innovadora, atractiva, cultural, sustentable: fortalecidos en la fe"**

## DECLARACIÓN JURADA PARA FIRMA DE CONTRATO

**PROCESO: MCN N° 15/2025 PARA "CONSTRUCCION DE COCINA COMEDOR TIPO MEC EN LA Esc. Bas. N° 425 "DR. VENANCIO PINO" y Esc. Bas. N° 485 "DANIEL ORTELLADO - FONAE"**

**ID: 468654.**

Yo, KAREN JOHANA ESCOBAR MARTÍNEZ en mi carácter de Encargada de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Caacupé declaro bajo fe de juramento que según lo establecido en la Ley 7021/22 Artículo 64. **Contrato u orden de compra o servicio:** Una vez cumplido el plazo para impugnar, la convocante procederá a la suscripción del contrato teniendo en cuenta los artículos 58 y 61 de la Ley y, 78 y 82 del Decreto. La convocante comunicará el resultado del procedimiento de contratación, para el efecto deberá realizar la carga y comunicación del contrato u orden de compra o servicios, del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria y el acto administrativo que designa al Administrador del contrato.

Se ha procedido a realizar la firma del contrato N° 15/2025 en fecha 23 de MAYO de 2025 en vista a la urgencia de proceder al inicio de los trabajos **CONSTRUCCION DE COCINA COMEDOR TIPO MEC EN LA Esc. Bas. N° 425 "DR. VENANCIO PINO" y Esc. Bas. N° 485 "DANIEL ORTELLADO** en vista que los alumnos se encuentran almorzando en los pasillos de la Institución ya que son beneficiados con el Programa Hambre Cero, y teniendo en cuenta la gran cantidad de matriculados en dicha Institución los mismos solicitan darle celeridad al proceso de inicio de la Obra ya que se acercan días de invierno y con la Construcción de la COCINA COMEDOR se brindaría mayor seguridad y comodidad a los alumnos dando así mayores resultados del **PROGRAMA HAMBRE CERO.**

Así mismo la Convocante ha procedido a darle celeridad a los procesos de adjudicación y formalización del contrato en un lapso de tiempo menor al plazo establecido en la normativa, sin haber concluido el plazo de interposición del recurso de protesta.

De esta forma se estaría resguardando al Estado Paraguayo con las mejores condiciones de contratación y sin demoras excesivas satisfaciendo las necesidades públicas y cumpliendo con los principios de Economía y Eficiencia establecidos en la ley 7021/22.-

Cabe mencionar que el hecho de no haber cumplido con el plazo para la firma del contrato, no inhabilita que se realicen protestas o denuncias por los interesados, ya que la DNCP puede intervenir en cualquier momento de la ejecución del contrato.

Para lo que hubiere lugar se realiza la presente declaración jurada bajo absoluta responsabilidad de la convocante.

  
**Lic. Karen Escobar**  
Jefa de la UOC